



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 122/2017
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 10.093/2016
Objeto de la contratación: Explotación del Servicio de Bar y Cafetería, en las instalaciones del Centro Cultural Eugenio Flavio Virla de la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.T.
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: 32 Secretaría de Extensión Universitaria (25 de Mayo 265 (4000) SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Tucumán)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	25 de Mayo 265 Piso 3, (4000), SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Tucumán	Dirección:	25 de Mayo 265 Piso 3, (4000), SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Tucumán
Plazo y horario:	Del 15 al 30 de noviembre de 2017, de 8:30 a 13 hs.	Plazo y horario:	Del 15 al 29 de noviembre de 2017, de 8:30 a 13:00 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	25 de Mayo 265 Piso 3, (4000), SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Tucumán	Lugar/Dirección:	25 de Mayo 265 Piso 3, (4000), SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Tucumán
Fecha de inicio:	16/11/2017	Día y hora:	04/12/2017 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	04/12/2017 a las 11:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Explotación del Bar y Cafetería del Centro Cultural "Eugenio Flavio Virla".	UNIDAD	36,00

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1: RETIRO DE PLIEGOS

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. – Departamento de Compras de la Secretaría de Extensión Universitaria- 25 de Mayo 265 -3º Piso- Teléfonos: 0381-4975928 de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13.00 hs.
- Retirar el Pliego en las direcciones y horarios mencionados precedentemente, hasta el **28 de noviembre de 2.017.-**

ARTÍCULO 2: ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.
- h) Ley 19549 (Titulo III). Ley de Procedimientos Administrativos.
- i) Ley N° 26.940. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales – REPSAL.

ARTÍCULO 3: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.



ARTÍCULO 4: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los medios indistintamente, establecidos en el Artículo 7 del Decreto N° 1030/16.

A tal efecto será válida toda notificación y/o comunicación cursada a y desde la dirección de correo electrónico **compras@se.unt.edu.ar**

Asimismo se podrá notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar.

ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista del pliego de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES www.argentinacompra.gov.ar. Asimismo podrán retirarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio debiendo **especificar la obligatoriedad de constituir un domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán**; y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6: CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas y pedidos de aclaraciones, se presentarán por mail a compras@se.unt.edu.ar o por escrito en el **Departamento de Compras de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT** sito en 25 de Mayo 265 3ª piso, en días hábiles de 08:30 a 13:00 hs. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Las respuestas a dichas consultas se proporcionarán hasta DOS (2) días hábiles antes del mismo acto.

ARTÍCULO 7: IMPORTANTE

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijada para la realización del Acto de Apertura de las mismas, en el Departamento **de Compras de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT**, sito en 25 de Mayo 265 3º piso, en sobre cerrado indicando en su exterior número de contratación, fecha y hora de apertura e identificación del Oferente.

La Dirección rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTÍCULO 8: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 9: NUEVA SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

Los oferentes deberán cumplir con el procedimiento dispuesto en la Disposición ONC N° 64 "Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO" que puede consultarse en el siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob>.



ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/norma.htm

No constituye requisito exigible para presentar ofertas, la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

IMPORTANTE: Artículo 2º de la Disposición ONC 64/2016

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la presente medida estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la presente Disposición.

• **PREINSCRIPCIÓN:** De acuerdo con lo requerido en el Artículo 1º del ANEXO de la DISPOSICIÓN N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y a los fines de realizar la Preinscripción al Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán realizarla accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizarla.

Al momento de realizar la pre-inscripción los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

• **INSCRIPCIÓN:** Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán (mediante el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación) ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal e ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición ONC N° 64/16, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden incorporará al proveedor al SIPRO. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere.

Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10º del Anexo de la Disposición N° 64/16.

• **ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN.** La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción.

• **ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS.** El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

ARTÍCULO 10: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar



el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Oferente deberá adjuntar la **garantía de mantenimiento de la oferta** correspondiente, la cual será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.
2. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. **(Art. 78, inciso a) del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.**
3. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
4. DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
5. Deberá presentar copia de la nota presentada ante la dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos en la cual se encuentre inscripto a los fines de solicitar el **“Certificado Fiscal para Contratar”** o bien los datos del **“Certificado Fiscal para Contratar vigente”**, conforme lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 1814/05, modificada por la Resolución General AFIP N° 2581/09.
6. DECLARACIÓN JURADA LIBRE DEUDA PREVISIONAL LEY 17.250 - (Para Contrataciones menores a los PESOS CINCUENTA MIL \$50.000,00)
7. La inscripción previa en el “Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)” no constituye requisito exigible para presentar ofertas, sin embargo, el Oferente deberá encontrarse incorporado al **SIPRO** en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de la oferta **(Art. 20 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/2016).**
8. Los precios cotizados (unitarios y totales), deberán incluir indefectiblemente el impuesto correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.
9. Realizar Facturación Electrónica, para montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL -\$ 50.000-, según Resoluciones Generales 2853/2010 y 3571/2013 de AFIP.
10. El Oferente, de acuerdo a la modificación introducida por la Ley N° 26.940 al artículo 28 del Decreto delegado N° 1.023/01, **NO** deberá encontrarse en el listado del REPSAL.
11. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 12: COTIZACIÓN

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el



pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE OFERTA

MANTENIMIENTO DE OFERTA: corresponde al: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total cotizado.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DE IMPUGNACIÓN: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78, inciso d) del Decreto N° 1030/16 y el artículo 32 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la UNT, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 16: FORMAS DE GARANTÍA

Podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- Con cheque certificado contra una entidad bancaria.
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M).
- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- Y demás formas establecidas en el Artículo 39 del PLIEGO UNICO aprobado como Anexo I de la Disposición ONC N° 63/16.



ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La forma de presentación de la oferta será de la siguiente manera:

- a) Deberá ser presentada por duplicado, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:30 a 13:00 horas. La oferta se recibirá hasta el día y horario fijado para el acto de apertura del acto licitatorio.
- b) Deberá estar redactada en idioma nacional y el original firmado en todas sus hojas por el Oferente, Apoderado o Representante Legal.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán ser presentados perfectamente cerrados y se consignará en su cubierta el tipo y número de identificación del presente procedimiento de selección, lugar, día y hora de apertura y la **identificación del Oferente**.
- d) El Oferente deberá consignar de manera **obligatoria la constitución de un domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán** y correo electrónico para el procedimiento de selección en el que se presenten, donde serán válidas todas las notificaciones.
- e) El Oferente deberá cotizar en moneda nacional dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 16 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/2016.
- f) El Oferente deberá indicar claramente en los casos que efectúe oferta alternativa, debiendo realizar su oferta en formulario separado de la oferta base, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/2016. En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 18: APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se realizará el día, hora y lugar indicado. Si el día señalado para el acto de apertura deviniera inhábil, el acto se efectuará el día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 19: VISTA DE LAS OFERTAS

En el acto de apertura se dará vista de los precios cotizados en las ofertas a los interesados que así lo requieran, por el término de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al de la apertura, en el Departamento **de Compras de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT**; se dará vista de los originales de las ofertas a los oferentes que así lo requieran, salvo el caso en que exista un único oferente que se podrá prescindir del cumplimiento de ese término. En dicho plazo los oferentes podrán presentar observaciones y solicitar copia a su costa.

ARTÍCULO 20: ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

- a) La UNT evaluará las propuestas teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes de los proponentes, etc.
- b) El análisis de los antecedentes de un Oferente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - El oferente deberá acreditar experiencia concreta en proyectos relacionados con los de la presente contratación, realizados para instituciones y/u organismos y/o empresas de primera línea.
 - El oferente deberá presentar nómina de clientes de los últimos CINCO (5) años (según sea su antigüedad), para quienes hayan realizado proyectos similares a los solicitados en la



presente contratación.

- El equipamiento técnico y humano con el que la misma contare para la prestación de los servicios.
- El Organismo podrá solicitar la evaluación de desempeño en otras empresas y/o instituciones, cuestión que será tenida en cuenta al momento de analizar las ofertas.
- El Organismo se reserva el derecho de tomar entrevistas, a los fines de evaluar el rendimiento de la prestadora del servicio, a las personas postuladas por la firma para prestar el servicio en la UNT. El resultado que arroje dicha entrevista podrá ser un elemento a tener en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas.
- Las propuestas deben contener una completa descripción de la metodología con respecto a los objetivos del trabajo.
- Se ponderará en la Evaluación las propuestas en las que se establezca un plazo de entrega menor al establecido en el presente pliego.
- El Organismo podrá solicitar a los oferentes toda otra información y/o documentación que considere necesaria para una mejor evaluación de las ofertas, durante la etapa previa a la emisión del dictamen de evaluación; siempre que tal circunstancia no implique una modificación de su oferta y/o genere una situación de desigualdad respecto de los otros oferentes.

ACLARACIONES. La información y datos contenidos en la Propuesta podrá ser motivo de solicitud de aclaraciones, las que deberán ser respondidas en el plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 21: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Los oferentes serán intimados a subsanar los errores u omisiones de acuerdo lo indicado en el Artículo 67 del Decreto 1030/16.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los Proponentes tuviera defectos de forma, la Comisión Evaluadora requerirá al interesado que proceda a subsanarlos dentro de los TRES (3) días, contados a partir de la fecha de recibida la notificación.

ARTÍCULO 22: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos del Artículo 66 del Decreto 1030/16.

Las Propuestas podrán ser rechazadas por falta de información o por no haber incluido la documentación que a juicio de la UNT, se refiera a aspectos sustanciales de la convocatoria, necesarios para evaluarlas.

ARTÍCULO 23: PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Se desestimarán las ofertas en los supuestos del Artículo 68 del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 24: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la



desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 25: MEJORA DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora de ofertas podrá pedir mejora de precios al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito.

ARTÍCULO 26: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el Artículo 7 del Decreto N° 1030/16, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 27: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación y quienes no revistan tal calidad, podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78, inciso d) del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 28: CONCURSO SIN EFECTO

La Secretaría de Extensión Universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación, o declararla desierta por no tener concurrencia de oferentes o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 29: ADJUDICACIÓN

La adjudicación será decidida por la autoridad competente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que a exclusivo juicio de la UNT sea considerada más conveniente, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

La adjudicación de la Concesión del Bar recaerá sobre un único oferente, teniendo en cuenta al mayor canon mensual, el mejor precio de venta, a los intereses de la Secretaría de Extensión Universitaria, la que no necesariamente será la que ofrezca un precio más elevado.

ARTÍCULO 30: CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES



ARTÍCULO 31: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación directa es la explotación del servicio de Bar y Cafetería en las instalaciones del Centro Cultural Eugenio Flavio Virla de la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.T.-

ARTÍCULO 32: VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS

El oferente visitará el lugar donde se llevará a cabo la explotación del bar y cafetería del Centro Cultural, 25 de Mayo 265 de San Miguel de Tucumán, sólo el día **23 de noviembre de 2017 a 9:00 hs**, sin excepción, tomando conocimiento de las características del sitio. Se le entregará Certificado de Visita, que deberá adjuntar a la oferta, asumiendo así pleno conocimiento del lugar y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia sobre las condiciones en que se encuentre las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 33: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los 5(cinco) días posteriores a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá firmar un Contrato de Concesión. Al momento de firmar el contrato, el adjudicatario deberá abonar en efectivo el canon correspondiente al primer mes de la concesión, como así también constituir un Depósito de Garantía en efectivo distinto al estipulado en el artículo décimo tercero de este Pliego. Este depósito será equivalente a un canon mensual.

El sellado del Contrato de Concesión será a cargo exclusivo del adjudicatario, teniéndose presente que se trata sólo del 50%, pues la Universidad Nacional de Tucumán está exenta.

ARTÍCULO 34: DURACIÓN DE CONTRATO

Desde la fecha de la firma del Contrato y por el término de 3(tres) años. El Organismo Contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a prorrogar el respectivo contrato por el término de un (1) año, en cuyo caso se realizará un contrato complementario.

Vencido el plazo de la concesión o rescindido el contrato, el Concesionario deberá hacer entrega del local dentro de los 10 (diez) días corridos, en las condiciones pactadas y acordadas en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 35: SEGUROS-ART DEL PERSONAL

El contratista deberá suscribir, por su cuenta y cargo, el seguro de Riesgos de Trabajo, presentando el contrato celebrado con la aseguradora de Riesgo del Trabajo, conjuntamente con nómina de personal afectado denunciado ante la ART.

El contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces. Asimismo, deberá denunciar las "altas" con una antelación de doce (12) horas a que el empleado inicie el servicio y, las "bajas", dentro del primer día hábil siguiente de producido el cambio.

ARTÍCULO 36: DESTINO

La contratación de servicio comprende sólo a la sede del Centro Cultural Eugenio Flavio Virla, sito en calle 25 de Mayo 265 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

La contratación comprende los servicios expuestos en el Artículo 31º del presente Pliego.

Todo espacio, reconocido durante la visita de obra y que no esté contemplado en el pliego, deberá ser tomado en cuenta como un sector más a prestar el servicio.



ARTÍCULO 37: OTRO

PROPIEDAD DE LAS MEJORAS

Todas las mejoras edilicias, tecnológicas o de cualquier tipo, consentidas por la autoridad competente, que el Concesionario introduzca en el local afectado al cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio del Centro Cultural Eugenio Flavio Virla y no darán derecho a reclamar compensación y/o indemnización alguna.

ARTÍCULO 38: OTRO

MEJORAS NO CONVENIDAS

Si se introdujeran mejoras o reformas edilicias no convenidas ni con autorización escrita, la Secretaría de Extensión Universitaria se reserva el derecho de aceptación o rechazo; en este último caso el Concesionario deberá responder por sus actos y deberá devolver al local las condiciones anteriores a la reforma rechazada.

ARTÍCULO 39: CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La presentación de la propuesta implica que la Empresa oferente ha examinado el presente Pliego de Cláusulas Legales y que ha reconocido el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos, teniendo presente todo dato que pueda influir en la evaluación económica de su propuesta y en el alcance y previsiones para el normal desarrollo de los trabajos, en el plazo de ejecución contractual.

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta, contrato o convenio. Los plazos de entrega y de ejecución se computarán en días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 40: FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

INSPECCIONES Y SANCIONES

La supervisión de los servicios del bar estará a cargo de las autoridades del Centro Cultural Eugenio Flavio Virla, quienes se reservan el derecho de efectuar inspecciones periódicas a los efectos de comprobar el funcionamiento del servicio y precios ofrecidos. En caso de detectar incumplimientos a las exigencias establecidas se aplicará las siguientes sanciones:

1. Apercibimientos.
2. Multa: que podrá alcanzar el equivalente al 100% del valor del canon mensual de vigencia.
3. Caducidad de la concesión y rescisión del contrato.
4. Desalojo: Si el concesionario no restituyera el local objeto de la presente concesión dentro del plazo estipulado, se lo intimará para que desaloje el lugar, dejándolo libre de objetos y ocupantes. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término de la intimación, se procederá a gestionar las vías legales pertinentes.

ARTÍCULO 41: CONSECUENCIAS

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Desde el momento de hacerse cargo del servicio el **Concesionario** tendrá a su cargo las



siguientes obligaciones:

1. Mantener abierto el local con atención al público de lunes a sábados desde 08:00 a 23:00 horas y domingos de 17 a 23 horas, con la flexibilidad necesaria para adecuarse a la programación del Centro Cultural.
2. Ofrecer de manera permanente servicio de bar y cafetería, como así también de catering en inauguraciones de muestras.
3. Prever todas las medidas necesarias para prestar un servicio de calidad a los clientes, brindando el correspondiente confort a las instalaciones.
4. Equipar el local con los elementos necesarios para prestar el servicio.
5. Realizar la limpieza diaria y desinfección periódica del local y alrededores.
6. Exhibir lista completa de precios, siendo los mismos accesibles
7. Pagar una suma proporcional y fija por los gastos correspondientes a servicio de agua, luz y gas, a determinar en el contrato.
8. Pagar el sellado del Contrato de Concesión.
9. Abonar todos los tributos nacionales, provinciales y municipales actuales y futuros que origine la explotación que toma a su cargo, tanto a lo que hace a materia tributaria y/o previsional, como así mismo se obliga al pago de lo estipulado por las normas vigentes y futuras que fueren consecuencia del Poder de Policía del Estado, quedando la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.T. liberada de toda responsabilidad al respecto.
10. Abonar los sueldos e indemnizaciones del personal a su cargo, efectuar los correspondientes aportes previsionales y cumplir con las leyes laborales, de higiene y seguridad vigente.
11. Constituir durante el tiempo que dure la concesión un seguro contra incendios y terceros.
12. No podrá destinar los bienes de uso o goce que los estipulados o hacer uso indebido de los mismos.
13. Cláusula mayor exclusión: la totalidad de las obligaciones y disposiciones iniciales establecidas, como así también el 100% de las ofertas y mejoras ofrecidas por el concesionario adjudicatario de la presente contratación, deberán ser ejecutadas en 30 días corridos como máximo, a partir de la fecha de firma del contrato; caso contrario se considerará como causa suficiente para extinguir la vinculación y proceder a designar al segundo oferente en orden de mérito o realizar un nuevo llamado, según disponga exclusivamente la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 42: IMPORTANTE

ESPECIFICACIONES TECNICA: Los oferentes deberán presentar junto a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones para la explotación del servicio de Bar y Cafetería en las instalaciones del Centro Cultural E. F. Virla de la Secretaría de Extensión Universitaria, el detalle de especificaciones técnicas que en conjunto conforman su oferta, respecto a los siguientes ítems:

1. Acondicionamiento de las instalaciones del Bar (máquina expendedora de café, freezer, heladera) y todo el equipamiento necesario.
2. Acondicionamiento del mobiliario (sillas, mesas), iluminación y ambientación del bar, de buena calidad respetando la estética del Centro Cultural.
3. Consideración del espacio concedido para el Bar, contemplando ubicación de mesas y sillas, procurando que las mismas no se expandan del mismo.
4. Provisión de vajilla de calidad.
5. Servicio de mozo para la atención de las dependencias que funcionan en el edificio, como así también del propio bar.
6. Ofrecer productos para la consumición, de calidad y variedad.



7. Disponer de un servicio de catering sin cargo al mes, para las inauguraciones de muestras.
8. Pinturas, refacciones y obras generales del local: detalle de calidad, color, con un plazo máximo de terminación de obra de 30 días desde la firma del contrato.

ARTÍCULO 43: COTIZACIÓN FORMA DE COTIZAR:

1. El canon base de la oferta deberá ser como mínimo de \$10.000,00(Pesos Diez mil), más una actualización semestral acordada al momento de firmar el contrato. De ser la oferta menor a ese monto, será desestimada.
2. El listado de productos de consumo y servicios que ofrece, con los precios de los mismos al momento de presentar la oferta, adjuntándolo como anexo. Se debe contemplar un menú económico para el personal que incluya desayuno, almuerzo y merienda.
3. La cotización deberá realizarse en PESOS. En el monto de la cotización se considerarán todos los impuestos vigentes, seguros, beneficios, tasas, aranceles, gastos de personal, gastos de mano de obra auxiliar, cargas sociales, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final del servicio. Se entenderá que antes de presentar la oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 44: GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Serán por cuenta del proveedor el pago de los Tributos que correspondan de acuerdo al tipo de servicio que provean.

ARTÍCULO 45: FORMA DE PAGO

El pago del canon mensual se llevará a cabo del 1 al 10 de cada mes en curso, en la Tesorería de la Secretaría de Extensión Universitaria, en 25 de Mayo 265, 3º piso.

ARTÍCULO 46: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL MONTO CONTRACTUAL

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del Organismo, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.



ARTÍCULO 47: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles.

ARTÍCULO 48: CLASES DE PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.



OBSERVACIONES GENERALES

Ver plano adjunto de la ubicación del Bar, en el Centro Cultural E.F. Virla.